

Sustituyen artículos del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Ley N° 26765

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Sustitúyase el texto del Artículo 181o. del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial por el siguiente:

"Artículo 181o.- Para ser nombrado Juez de Familia se requieren los mismos requisitos señalados en el Artículo 180o."

Artículo 2o.- Deróganse o modifíquense las leyes y demás disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

VICTOR JOY WAY ROJAS

Presidente del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI

Presidente Constitucional de la República

ALBERTO PANDOLFI ARBULU

Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS HERMOZA MOYA

Ministro de Justicia